

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 10 de julio de 2024**

RES. EX. N° **01596/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos Carpoz, mediante carta de fecha 17 de abril de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 5.019/2024, registro de documento externo N° 2.222/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 529/2024, de fecha 06 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998 y el D.E. N° 619 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.033 de 2002, N° 2.166 de 2003, N° 3.678 de 2004, N° 1.405 de 2006, N° 3.562 de 2007, N° 2.990 de 2008, N° 3.371 de 2009, N° 3.350 y N° 3.527 de 2010, N° 3.508 de 2011, N° 2.321 de 2012, N° 2.381 de 2013, N° 444 de 2014, N° 135 y N° 859 de 2015, N° 296 de 2017, N° 4.417 de 2018, N° 554 de 2019, N° 940, N° E-2020-347 y N° 2.980 de 2020, N° 2.202 de 2021, N° E-2022-191 de 2022 y N° E-2023-423 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 63 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-423 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Angosta, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos Carpoz, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 529/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del petionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-423 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Caleta Angosta, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Supremo N° 196 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 619 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos Carpoz, R.U.T. N° 73.863.200-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 105, de fecha 08 de marzo de 1999, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sticarpoz@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20663574&hash=13e07>